



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120 – 2021 -A/MDNC

Nueva Cajamarca, 31 de mayo de 2021.

El ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, que suscribe:

### VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 105-2019-A/MDNC, de fecha 06 de junio de 2019, solicitud con Registro de mesa de partes N° 6181, de fecha 07 de mayo de 2021, Informe N° 057-2021-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 20 de mayo de 2021, Informe N° 0192-2021-GDS/MDNC, de fecha 21 de mayo de 2021 e Informe Legal N° 203-2021-OAJ/MDNC, de fecha 28 de mayo de 2021;

### CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la Ley), indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la precitada Ley, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por consiguiente se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, *las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*

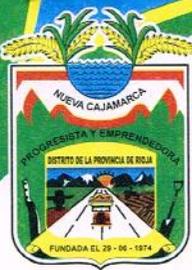
Que, servicios de saneamiento se encuentra regulado en el **Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de los Servicios de Saneamiento**, y su **Reglamento aprobado mediante D.S N° 019-2017/VIVIENDA** (en adelante el Reglamento). En ese sentido, el artículo 1° de la Ley señala que el servicio de saneamiento comprende: los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural. Uno de los principios fundamentales que rigen el servicio de saneamiento es su esencialidad; al construir un servicio público esencial por un impacto en la salud de la población, en ambiente y el desarrollo económico sustentable. Gozan de especial protección ante la ley, son prioritarios en las asignaciones presupuestales de los distintos niveles de gobierno y tratamiento preferencial en las actuaciones del Estado, tal como se encuentra previsto en el Artículo III del Título Preliminar de la citada Ley.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

[www.mdnc.gov.pe](http://www.mdnc.gov.pe) [muni@nuevacajamarca.gov.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gov.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** AMPLIAR la VIGENCIA de la Resolución N° 105-2019-AMDNC, de fecha 06 de junio de 2019 de la Junta Directiva Administradora de Agua y Saneamiento (JASS) del Caserío Túpac Amaru, jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca, provincia Rioja, departamento San Martín, desde 14 de abril de 2021 al 20 de julio de 2021, la misma que estará conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
1	PRESIDENTE	JOSE CRUZ DELGADO CHETILAN	27278419
2	TESORERO	GILMER REQUEJO CARRASCO	43055885
3	SECRETARIA	MARITZA YANET ESTRELLA ESQUEN	43680661
4	VOCAL 1	ABAD SILOS VASQUEZ GUERRERO	01051075
5	VOCAL 2	NELLY RODRIGO TARRILLO	46539015

**ARTÍCULO 2°.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, proceda a inscribir a la Nueva Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del Caserío Túpac Amaru en el respectivo libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), del distrito de Nueva Cajamarca.

**ARTÍCULO 3°.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las instancias administrativas competentes, para su cumplimiento y fines pertinentes, en el modo y forma de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

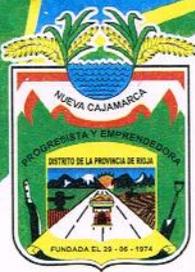
  
Segundo Gonzalo Vásquez Tam  
Alcalde  
DNI N° 33432420

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

[www.mdnc.gov.pe](http://www.mdnc.gov.pe) [muni@nuevacajamarca.gov.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gov.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

## "Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Que, según señalado en el inciso 22 del artículo 4° del Reglamento, la prestación de los servicios de Saneamiento se realiza a través de los llamados Prestadores de Servicios que son personas jurídicas continuidad según las disposiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, cuyo objeto es prestar los servicios de saneamiento a los usuarios a cambio de la prestación correspondiente, en el artículo 15° y 68° numeral 68.3 de la Ley, señalan que son prestadores de servicios de saneamiento los siguientes:

1. Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas;
2. Unidades de Gestión Municipal
3. Operadores Especializados; y,
4. **Organizaciones Comunes**

Que, en el caso de la prestación de los Servicios de Saneamiento en el ámbito rural, la citada Ley en su artículo 14° señala que es ejercida por la Municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales. En cuanto a estas la norma exige que para su constitución deben contar previamente con la autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial, según corresponda. Asimismo, el inciso 14.3 de dicha norma establece que las Organizaciones Comunes se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada.

Que, mediante **SOLICITUD** con registro de mesa de partes N° 6181 de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, de fecha 07 de mayo de 2021, el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (**JASS**) del Caserío TUPAC AMARU, solicita la ampliación de vigencia de dos (02) meses de la Junta Administradora de Servicios Saneamiento y que por disposición de las normas del Gobierno Nacional se prohíbe realizar reuniones.

Que mediante **Informe N° 057 - 2021 - ATMyPC-GDS/MDNC**, de fecha 20 de mayo de 2021, el Jefe (e) de la División de Área Técnica Municipal y Participación Ciudadana, pone en conocimiento que por emergencia sanitaria no es posible realizar el proceso de elecciones del nuevo concejo directivo, y que dicho caserío se encuentra en proceso de recepción de obra de saneamiento con el PNSR. Por lo que solicita se emita Acto Resolutivo de ampliación de plazo de vigencia de la junta directiva antes mencionada hasta el 20 de julio de 2021, en su integridad de la resolución de Alcaldía N° 105-2019-A/MDNC.

Que, mediante **Informe N° 0192-2021-GDS/MDNC**, de fecha 21 de mayo de 2021, el Gerente de Desarrollo Social, pone en conocimiento a la Gerencia Municipal que la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)** del Caserío TUPAC AMARU solicita resolución de ampliación de plazo de vigencia debido a que se encuentran en proceso de recepción de obra, ya que por las medidas de emergencia sanitaria no es posible la realización de asambleas generales para la renovación de Juntas Directivas;

Por las consideraciones anteriores y de conformidad a las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con Opinión Favorable mediante **Informe Legal N° 203 -2021-OAJ/MDNC**,

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe